



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestación de servicios en la gestión administrativa para la orientación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con la estrategia de Contrato de Aprendizaje.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1: Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 2: aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 3: Título de técnico profesional + especialización en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Opción 1: 25 meses de experiencia laboral relacionada Opción 2: 12 meses de experiencia laboral relacionada. Opción 3: 6 meses de experiencia laboral relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los Quince (15) contratos la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.(\$441.479.250). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: valor total para cada contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$29.431.950), esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago en el mes de enero por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.279.650) b) once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2023, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.559.300) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>hasta el 31 de diciembre del 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Santiago de Cali y área de cobertura de la Regional Valle</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativa</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Valle</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Valle del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2023 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

Que la Resolución 329 de 2016 del SENA, en su artículo 5, fusiona los grupos Internos de Trabajo Permanente, "Servicio a la Empresa" y "Servicio al Cliente", adscritos a la Dirección de Empleo Trabajo y crean el grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente", atendiendo que las funciones que cumplen estos grupos están asignadas en el artículo 13 del Decreto 249 de 2004 a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, se hace necesario suprimirlos de la Dirección de Empleo y Trabajo para que sean reasumidas por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, con el fin de garantizar la aplicación de los principios y reglas que rigen a la administración pública.

Que en el marco de los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los relacionados con la eficacia, la economía y la celeridad, encaminados a la innovación en la gestión para el mejoramiento de los procesos y resultados, se hace necesario establecer la conformación y funciones de los grupos de trabajo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

Que la Resolución 1-1550 de 2019 del SENA, en su artículo 7, crea el grupo de trabajo permanente denominado Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el relacionamiento Institucional a nivel nacional con el sector empresarial y los clientes externos, así

como coordinar la interlocución directa entre el sector productivo y las dependencias de la entidad.

2. Promover y consolidar en coordinación con el área correspondiente, instrumentos para la generación de

acuerdos, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos y demás estrategias que contribuyan a la

prestación oportuna y eficaz de los servicios ofrecidos por el SENA.

3. Dirigir la regulación de la cuota de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de

la normatividad vigente y diseñar en articulación con las áreas misionales del SENA mecanismos para la

ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.

4. Dirigir el seguimiento y control a las cuotas del contrato de aprendizaje a nivel nacional por parte



de los

empleadores obligados, en los términos establecidos por la Ley.

5. Coordinar la implementación y actualización del registro de aprendices y cuotas de aprendizaje mediante

las acciones que deban adoptarse para el cumplimiento de los indicadores estratégicos, tácticos y operativos

a nivel nacional, de acuerdo con el plan estratégico de la entidad.

6. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera el seguimiento y control del recaudo y fiscalización

del contrato de aprendizaje a nivel nacional.

7. Proponer procedimientos y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.

8. Administrar la plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices – SGVA, caprendizaje.sena.edu.co o el

que haga sus veces para el adecuado control de la regulación y cumplimiento de la cuota de aprendices por

parte del empresario y a su vez como herramienta de gestión de los aprendices SENA.

9. Participar en el diseño, organización, coordinación y ejecución de procesos de comunicación institucional

con el sector empresarial, aprendices, organismos de gobierno y gremios para identificar sus necesidades y

expectativas relacionadas con el contrato de aprendizaje y canalizar respuestas efectivas a dichas necesidades.

10. Realizar acompañamiento, seguimiento y control a la gestión y ejecución de indicadores en materia de

contrato de aprendizaje a las regionales y centros de formación, a nivel nacional.

11. Proponer e implementar la participación del SENA, en ferias, semanarios, foros, congresos y demás

certámenes de carácter nacional en los que se requiera la promoción de los servicios institucionales, en

articulación con las otras dependencias de la Dirección General, Dirección Regional Valle y la Oficina de

Comunicaciones de la Regional Valle. En el caso de certámenes internacionales se coordinará con el

Grupo de Relaciones Internacionales y Cooperación adscrito a la Dirección de Promoción y Relaciones

Corporativas.

12. Atender oportunamente la respuesta y/o trámite de las tutelas que tengan relación con los procesos,

procedimientos, programas, actuaciones y temas a cargo del Grupo; responder oportunamente las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o

enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo a solicitud del Director

General, el Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas y Entes de Control.

13. Administrar las herramientas y canales asignados al Grupo para mejorar la accesibilidad a los



servicios y

trámites que brinda la Entidad, dirigido a los grupos de interés de la Entidad.

14. Definir el perfil para los grupos de trabajo dedicados al Servicio a la Empresa y al Contrato de Aprendizaje a nivel nacional.

15. Proponer a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la formulación y aplicación de indicadores en los procesos del grupo y responder por las metas e indicadores contemplados en los planes

de acción y operativos, programas y proyectos del grupo.

16. Elaborar los informes que solicite la Dirección General y la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y los diferentes entes de control.

17. Atender a nivel nacional en el SENA el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol que sean responsabilidad de la dependencia, de acuerdo con el Modelo

Integrado de Planeación y Gestión, o el que esté vigente para la entidad.

18. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del área. En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de Relaciones Corporativas tiene la función de realizar el Relacionamiento Empresarial y Gestión del Cliente del SENA el cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo “Promover los servicios de la oferta institucional SENA, con el fin de identificar las necesidades de los diferentes clientes y grupos de interés que atiende la entidad y gestionar de manera oportuna la atención de las mismas. Igualmente, gestionar alianzas y proyectos internacionales para fortalecer los procesos del SENA”; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas tres actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: 1. Contrato de Aprendizaje / Empresas Reguladas “Implementar estrategias que garanticen el cumplimiento legal de las empresas objeto de regulación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes a través de las regionales, siguiendo el procedimiento establecido” – 2. Contrato de Aprendizaje Empresas Voluntarias “Identificar a las empresas objeto de contratación voluntaria de aprendices, según lo establecido en Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes” y 3. Contrato de Aprendizaje / Promoción “Facilitar los medios para que los empresarios puedan realizar los procesos de selección y contratación de aprendices dentro de los tiempos estipulados en el acuerdo 11 dando cumplimiento así a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios” – dentro de las actividades con las cuales se pretende lograr el objetivo están:

- Promover alianzas de cooperación con entidades públicas o privadas, para identificar las empresas nuevas objeto de regulación; así mismo, realizar eventos de sensibilización con las empresas sobre la normatividad vigente y la presentación de la información de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1334 de 2018., con lo se lograría atender de manera eficiente y oportuna las solicitudes de regulación presentadas por las empresas dando cumplimiento a los tiempos normativos para la emisión de los Actos Administrativos que establecen la Cuota Regulada.

- Sensibilizar a los empresarios sobre los beneficios tributarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 115 de 1994, el cual brinda estímulos para que las empresas obligadas y no obligadas a la contratación de aprendices SENA, lo hagan de forma voluntaria, con lo que se espera aumentar el número de empresas que cuenten con aprendices voluntarios, contribuyendo el en proceso formativo del talento humano en su papel como coformadores.

- Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento de la cuota regulada de las empresas y atender oportunamente las solicitudes de aprendices para contrato de aprendizaje, con lo que se espera



buscar espacios de práctica necesarios para que los aprendices puedan desarrollar su etapa productiva en ambientes reales de la vida laboral; así como, mitigar el riesgo que las empresas incurran en incumplimiento.

Por medio de este objetivo también se busca que la entidad mejore sus capacidades de gestión, evaluación y toma de decisiones, gracias a la actualización de todos los sistemas de gestión que permitan optimizar los procesos y servicios institucionales, ya que el SENA enfocará sus esfuerzos para propiciar la mejora continua institucional con el apoyo de cada uno de los sistemas adoptados, atendiendo las directrices de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás que le apliquen. El propósito es consolidar las alianzas estratégicas existentes, generar nuevas alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales, así como apalancar recursos financieros en especie a través de éstas para fortalecer la formación profesional integral y los temas estratégicos que permitirán cumplir la misión y alcanzar la visión institucional. Se busca que el 100% de los recursos requeridos en el marco de las alianzas estratégicas, convenios y/o proyectos del SENA, el 60% sean aportados por el SENA y el 40% sean aportados en especie por el aliado de la entidad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA desde la Dirección de Relaciones Corporativas tiene como función formular políticas, adoptar planes y programas y dirigir la prestación de servicios de la oferta institucional a partir de la identificación oportuna de necesidades de los diferentes clientes y grupos de interés que atiende el SENA, gestionando la atención de las mismas, así como las alianzas y proyectos de cooperación internacional para generar transferencia de conocimientos y tecnología que permitan contribuir con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Hoy por hoy, ha sido clave para el desarrollo la presencia del SENA en la Región. El trabajo en el Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Valle, está enfocado en buscar lazos de unión y el trabajo mancomunado con las empresa, propendiendo a una atención oportuna y de calidad generando confianza y credibilidad en los empresarios.

Por lo tanto, la Regional Valle en el marco de estas actividades a través del grupo de Relaciones Corporativas debe garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes, a través del relacionamiento directo con el sector empresarial y los clientes tanto internos como externos, y ejercer y dirigir la interlocución directa entre el sector productivo y todas las dependencias de la entidad; adicional y lo mas importante implementar estrategias que garanticen el cumplimiento legal de las empresas objeto de regulación de cuota. Adicional, el SENA fortalece continuamente alianzas entre los sectores, productivo, gubernamental y académico, para que la formación sea pertinente y de acuerdo a las necesidades de los empresarios, quienes a su vez aseguran acomodación laboral.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Valle no cuenta en su planta con el personal que realice esta función, por lo que se requiere contratar Quince (15)



personas por el término de once (11) meses cada uno, para que ejecuten el siguiente objeto: “Prestación de servicios en la gestión administrativa para la orientación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con la estrategia de Contrato de Aprendizaje”.

Además, la Regional Valle cuenta con diez (10) centros de formación con diferentes especialidades y en distintos municipios del departamento ubicados de la siguiente manera:

En Cali:

*Centro de Gestión Tecnológica de Servicios
Centro de Electricidad y Automatización Industrial
Centro de la Construcción
Centro de Diseño Tecnológico Industrial
Centro de Asistencia Técnica a la Industria*

En Palmira:

Centro de Biotecnología Industrial Palmira

En Buga:

Centro Agropecuario Buga

En Buenaventura:

Centro Náutico Pesquero

En Tuluá

Centro Latinoamericano de Especies Menores

En Cartago

Centro de Tecnologías Agroindustriales SENA

Es importante resaltar que desde Relaciones Corporativas se adelantan los procesos de regulación, actualización, requerimiento de planta de personal a aquellas empresas del departamento, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen, dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.

Adelantados los procesos anteriormente nombrados, es de vital importancia manejar bases de datos, actualizarlas y alimentarlas para que con el transcurso de las vigencias se logre contar con un proceso de regulación cada vez mucho más ágil y robusto en personal.

El sector Público está inmerso en un entorno definido por variables jurídicas, económicas y sociales, las entidades que lo componen, deben en su ejercicio ejercer el control eficiente sobre sus recursos y generar condiciones de transparencia. El artículo 24 del decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar la Regional Valle del SENA para planear, programar y ejecutar todos los procesos misionales y administrativos para el correcto funcionamiento, siendo necesario para esta Regional en cumplimiento de su misión institucional; garantizar la ejecución de los



procesos tanto misionales como administrativos a su cargo, realizando la contratación temporal de servicios personales, debido a la carencia de funcionarios de planta suficientes que permitan contribuir al cumplimiento de las metas sociales, económicas y financieras enmarcadas en el plan nacional de desarrollo con las cuales el SENA contribuye al pacto por Colombia

Es de indicar que la necesidad en mención no desconoce ni contraria lo dispuesto en el Decreto 397 del 17 de marzo del 2022, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, en su artículo 3 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, que en su tenor literal señaló:

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (Cursiva fuera de texto); que guarda relación y está conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución 54 de 2018.

De este modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, los jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar de forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública.

Es así que la Dirección General del SENA expidió la Resolución No.000069 de 2014, “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, en la que se le ha delegado a los Directores regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional, la competencia para ordenación del gasto, comprendiendo por supuesto la celebración de contratos.

Una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el “Plan Anual de Adquisiciones 2023”; adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro. Es necesario indicar que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de



diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Valle, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a



declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del procedimiento de regulación de cuotas, según los lineamientos de la Dirección General.*
- 2. Brindar acompañamiento en las actividades de promoción y fomento de estrategias para la consecución de nuevas empresas a regular.*
- 3. Apoyar la atención de solicitudes de aprendices para contrato de aprendizaje de las empresas reguladas y voluntarias.*
- 4. Brindar acompañamiento en el desarrollo y la implementación de acciones para la consecución de empresas y contratos en modalidad voluntaria, apoyando el cumplimiento de las metas institucionales.*
- 5. Apoyar en la actualización de información en la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA o la que haga sus veces.*
- 6. Acompañar los procesos de sensibilización enfocados en la promoción y divulgación de las estrategias propias de la Coordinación, que se lleven a cabo para los grupos de valor del SENA.*
- 7. Apoyar en la gestión de respuesta y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en el marco de la estrategia de contrato de aprendizaje.*
- 8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativa o



quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional Valle designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1 Certificado de Idoneidad).

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3289330 de 2022	MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO DIAZ	Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales	11 meses y 10 días	\$28.298.200 Abonado en cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2251139 de 2021	DIANA CAROLINA MESU CORDOBA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo operativo y normativo del	322 días	\$25.902.800 abono a cuenta	Contratación Directa



		contrato de aprendizaje.			
CO1.PCCNTR.1361625 del 2020	FABIAN ANDRES MUÑOZ LEON	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por diferentes canales oficiales de la Entidad.	321 días	\$25.440.000 abono a cuenta	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de _____.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional

Proyectó: Yeris Olinfar Hinestroza Cataño – Contratacion Servicios Personales *Yeris*

Revisó: Angela Patricia Ibarra Quiroga – Coordinado Grupo Relaciones Corporativa

ANEXO 1.

14.1 Idoneidad y experiencia.

1. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **MARÍA CAMILA ECHEVERRY BARBOSA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Alcaldía Municipal de Bolívar Valle	01/08/2019	31/12/2019	5		X	
E.S.E Hospital Santa Ana	03/09/2018	31/07/2019	9		X	
SENA	24/02/2022	31/12/2022	11	7	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			25	7	CUMPLE	

2. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **DANNA LORENA OSSA CLAVIJO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	11/02/2021	31/12/2021	10	18	X	
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	11/02/2020	31/12/2020	10	18	X	
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	06/02/2019	31/12/2019	10	23	X	
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	19/01//2018	31/12/2018	11	13	X	
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	09/05/2017	31/12/2017	7	23	X	
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA	02/05/2016	31/12/2016	7	30	X	
COEXITO S.A.S.	18/02/2016	27/04/2016	2	8	X	
INGREDION	09/04/2015	09/10/2015	6		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			74	143	CUMPLE	

3. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **YULIANA ANDREA ESCOBAR BETANCOURT**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Me ses	Día s	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	20/01/2022	31/12/2021	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	12/02/2021	31/12/2021	10	20	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	13/02/2021	31/12/2021	10	19	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	22/02/2019	30/12/2019	10	8	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	18/09/2016	30/12/2018	3	13	X	
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI	22/01/2018	21/08/2018	7		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	10/05/2017	31/12/2021	7	21	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	01/02/2016	06/05/2017	15	6	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/01/2015	31/12/2015	11	3	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	16/07/2014	15/12/2014	5	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	15/01/2014	15/07/2014	6		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	01/02/2013	31/12/2013	11		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	26/07/2012	31/12/2012	5	8	X	

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	05/03/2012	29/06/2012	3	17	X	
AUTO SERVICIO CARIVE	06/03/2010	13/12/2010	9	7	X	
COMERCIALIZADORA SUPER CALI LTD	01/06/2009	01/06/2010	12		X	
EL CHAT COMUNICACIONES	01/02/2008	01/12/2008	11		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			138	15	CUMPLE	

4. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **NATALY ANDREA VALENCIA GARCIA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SENA	13/02/2021	31/12/2021	10	19	X	
SENA	14/02/2020	31/12/2020	10	18	X	
SENA	12/02/2019	31/12/2019	10	20	X	
SENA	28/01/2015	31/12/2015	11	4	X	
SENA	16/01/2014	31/12/2014	11	16	X	
SENA	28/01/2013	31/12/2013	11	4	X	
SENA	8/03/2012	31/12/2012	9	24	X	
TRADE & CUSTOMS LTDA	2/12/2008	30/01/2011	25	29		X
SOLO AIRES	3/01/2007	16/08/2008	19	14		X
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			83	115	CUMPLE	

5. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **Oscar Julián Grajales Toro**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Red de ingeniería S.A.S. INRED	11/02/2017	30/11/2018	21	19	x	
Arquitectura, ingeniería y construcción - AICO LTDA	18/12/2020	31/12/2021	12	13	x	
Agencia pública de empleo - SENA	26/07/2021	31/12/2021	5	5	x	
SENA	16/01/2022	31/12/2022	11	15	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			49	52	CUMPLE	X

6. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **LUZ MYRIAM PEREZ CASTAÑEDA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	11/02/2021	31/12/2021	10	21	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	13/02/2020	31/12/2020	10	19	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	5/02/2019	31/12/2019	10	27	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	26/01/2018	31/12/2018	11	6	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	1/02/2017	31/12/2017	11		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	1/02/2016	31/12/2016	11		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/01/2015	31/12/2015	11	4	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	16/07/2014	15/12/2014	5		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	16/01/2014	15/07/2014	6		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	1/02/2013	31/12/2013	11		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	26/07/2012	31/12/2012	5	6	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	05/03/2012	29/06/2012	3	25	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/10/2004	12/12/2011	85	14	X	
COMFAMILIAR CARTAGO	17/08/1982	09/12/2001	231	22	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			428	129	CUMPLE	

7. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **Mónica Isabel Revelo Guerrero**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	11/02/2021	31/12/2021	10	21	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	13/02/2020	31/12/2020	10	19	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	8/01/2019	31/12/2019	11	24	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1/02/2018	31/12/2018	11	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	10/02/2017	31/12/2017	10	22	X	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	15/01/2018	31/01/2018		17	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	3/11/2016	31/12/2016	1	29	X	
GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTERES S.A.S	1/05/2014	31/10/2016	30	0	X	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	1/09/2016	12/10/2016	1	12	X	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	24/09/2015	30/11/2015	2	7	X	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	17/03/2015	15/06/2015	3	0	X	
CORPORAVANZAR	1/01/2012	30/04/2014	28	0	X	
C.T.A RESPALDAR	1/06/2006	30/12/2011	67	0	X	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	1/10/1993	30/12/2001	99	0	X	

TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			298	161	CUMPLE	

8. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **FABIÁN ANDRES MUÑOZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	22/01/2022	31/12/2022	11	8	X	
SENA	15/02/2021	31/12/2022	10	15	X	
SENA	14/02/2020	31/12/2020	10	16	X	
CONALCREDITOS	10/09/2018	1/04/2019	6		X	
SENA	1/02/2018	8/09/2018	7	7	X	
SENA	6/02/2017	31/12/2017	10	24	X	
SENA	2/02/2016	31/12/2016	10	28	X	
SENA	2/02/2015	31/12/2015	10	28	X	
SENA	16/01/2014	31/12/2014	11	14	X	
SENA	28/01/2013	31/12/2013	11	28	X	
SENA	27/02/2012	31/12/2012	10	3	X	
SENA	27/01/2010	31/12/2010	11	4	X	
SENA	3/02/2009	31/12/2009	10	27	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			117	102	CUMPLE	

9. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **JUAN PABLO BOLIVAR CASTAÑO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
PROCURADURIA 217 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE CALI	27/02/2012	30/11/2012	9	3		
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES DE COLOMBIA	02/01/2015	30/03/2018	38	28		
JARAMILLO LAWYERS CONSULTANTS SAS	01/04/2018		45	13		
SENA DIRECCION REGIONA	24/01/2022	31/12/2022	11	6		
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			104	20	CUMPLE	

10. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Mauricio Fernando Escobar Martinez**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	19/01/2022	31/12/2022	11	11	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	11/02/2021	31/12/2021	10	20	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	13/02/2020	31/12/2020	10	18	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1/03/2019	31/12/2019	9	30	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	26/01/2018	25/10/2018	8	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	20/01/2017	30/12/2017	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	21/01/2016	30/12/2016	11	9	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	23/01/2015	31/12/2015	11	8	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	21/07/2014	30/12/2014	5	9	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	21/01/2014	15/07/2014	5	23	X	

APRENDIZAJE	10/10/2013	30/12/2013	2	20	x	
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI S.A. METROCALI	05/10/2012	05/04/2013	6		x	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			89	186	CUMPLE	

11. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **Daniela García Loaiza**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	11/02/2021	31/12/2021	10	19	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	13/02/2020	31/12/2020	10	18	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	13/02/2019	31/12/2019	19	18	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	18/09/2018	30/12/2018	3	12	X	
COLEGIO NUEVO MUNDO	02/05/2016	30/11/2016	6	28	X	
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL VALLE LTDA	02/11/2014	30/04/2016	18	28	X	
HOSPITAL EN CASA S. A	06/06/2013	07/10/2014	16	1	X	
HOSPITAL EN CASA S. A	21/08/2012	20/02/2013	6		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			89	134	CUMPLE	

12. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **Leidy Alejandra Concha Noguera**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	22/01/2022	31/12/2022	11	8	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	12/02/2021	31/12/2021	10	17	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	13/02/2020	31/12/2020	10	16	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	06/02/2019	31/12/2019	10	23	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA SENA	24/01/2018	31/12/2018	11	8	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA SENA	01/02/2017	31/12/2017	11	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA SENA	08/02/2016	31/12/2016	10	21	X	
IT TECHNOLOGY SOLUTION	01/08/2014	30/09/2015	14	0	X	
AUDIOCOM IPS	24/01/2013	31/07/2014	19	0	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			106	93	CUMPLE	

13. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **JOHANNA MARTINEZ CASTILLO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	11/02/2021	31/12/2021	10	19	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	18/02/2020	31/12/2020	10	11	X	
FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES FCECEP	15/07/2003	9/12/2019	196	24	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			227	54	CUMPLE	

14. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **Ubeimar Alejandro Ortega Bolaños**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	02/08/2017	31/12/2021	4	29	X	
SENA	01/02/2018	31/12/2018	10	30	X	
SENA	07/02/2019	31/12/2019	10	24	X	
SENA	13/02/2020	31/12/2020	10	18	X	
SENA	11/02/2021	31/12/2021	10	20	X	
SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			55	131	CUMPLE	

15. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) **María de los Ángeles Giraldo Díaz**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SENA	12/02/2022	31/12/2021	10	19	X	
SENA	18/07/2020	31/12/2020	5	13	X	
SENA	20/01/2020	06/05/2020	3	16	X	
SENA	13/02/2019	14/09/2019	7	1	X	
SENA	01/02/2018	31/12/2018	10	30	X	
SENA	26/04/2017	29/12/2017	8	3	X	
SENA	05/04/2016	31/12/2016	8	26	X	
Universidad Nacional de Colombia	08/09/2014	06/12/2014	2	28	X	
Alcaldía de Palmira	06/07/2011	05/12/2011	4	29	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			68	175	CUMPLE	